

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA LA ESCRITORA TERESA JIMENA SOLINIS CASPARIUS, CONOCIDA TAMBIÉN CON EL NOMBRE ARTÍSTICO DE “TESSIE SOLINÍS CASPARIUS”, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA CEDENTE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y Teresa Jimena Solinis Casparius, conocida también como “Tessie Solinis Casparius”, celebraron un contrato de obra por encargo con reconocimiento de copropiedad sobre los derechos patrimoniales de las siguientes obras literarias:

- “Martha, el valor de la tolerancia”
- “Néstor, el valor de la honestidad”
- “Bruno, el valor del respeto”
- “Sara, el valor de la pluralidad”
- “Una mañana cualquiera”
- “Participación Ciudadana y Medio Ambiente”

2. En dicho contrato, las partes manifestaron que se reconocían el derecho de copropiedad del derecho patrimonial de las obras literarias mencionadas, por lo que su derecho a la explotación y difusión pública de las mismas, para cualquier tipo de exhibición, reproducción, comunicación pública, así como para realizar cualquier otra modalidad de explotación de las mismas.

DECLARACIONES

DE “EL INSTITUTO”

I. Que es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en ejercicio de sus atribuciones de promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, a través de su Dirección Editorial se desarrolló una profunda y seria investigación para promover los distintos valores cívicos y democráticos que desde la edad infantil deben conocer los futuros electores a través de la lectura de libros con estos contenidos y de fácil comprensión.

III. Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. Que para los fines y efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en el número 2370 de la calle Florencia, en la Colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

DE “LA CEDENTE”

- I. Que es una persona física que se dedica a escribir obras literarias de distintos géneros.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave 

DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que se reconocen la personalidad y calidades con que intervienen en la celebración del presente instrumento.
- II. Que ambas partes manifiestan voluntad para celebrar el presente contrato de cesión de derechos de autor con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la transmisión de los derechos de autor por parte de “LA CEDENTE”, a “EL INSTITUTO”, respecto de las siguientes obras literarias:

- “Martha, el valor de la tolerancia”
- “Néstor, el valor de la honestidad”
- “Bruno, el valor del respeto”
- “Sara, el valor de la pluralidad”
- “Una mañana cualquiera”
- “Participación Ciudadana y Medio Ambiente”

En adelante las mismas serán referidas como “LAS OBRAS LITERARIAS”.

Segunda. Plazo o vigencia.



La vigencia será indefinida a partir de la firma del presente documento, en virtud de la naturaleza educativa de “LAS OBRAS LITERARIAS”.

Tercera. Alcances de la cesión.

“LA CEDENTE” hace la cesión sin reserva de ningún tipo de derecho a favor de “EL INSTITUTO”, respecto de “LAS OBRAS LITERARIAS”, para que éste último pueda explotarlas de manera que más convenga a sus intereses durante la vigencia de este contrato.

Cuarta. Obligaciones de “LA CEDENTE”.

“LA CEDENTE” se obliga, a partir de la firma de este contrato, a no divulgar ni reproducir de ninguna manera “LAS OBRAS LITERARIAS”. De igual manera tampoco podrá autorizar a un tercero, su explotación, en razón de que por este instrumento ha transmitido sus derechos patrimoniales a “EL INSTITUTO”, por el tiempo establecido en la cláusula segunda.

Quinta. Obligaciones de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se compromete a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor, especialmente los establecidos en los artículos 18, 19 y 30 al 33.

Sexta. Ausencia de vicios de validez.

Las partes reconocen que la contratación ha sido resultado de su libre voluntad, en consecuencia, declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarla.

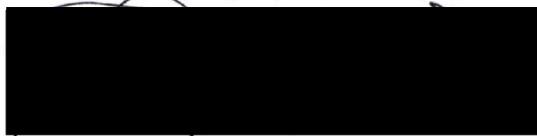
Las partes manifiestan que el presente contrato contiene el acuerdo total alcanzado por la partes, por lo que deja sin efectos acuerdos previos, ya sea que hayan constado por escrito o se hayan adquirido de manera verbal.

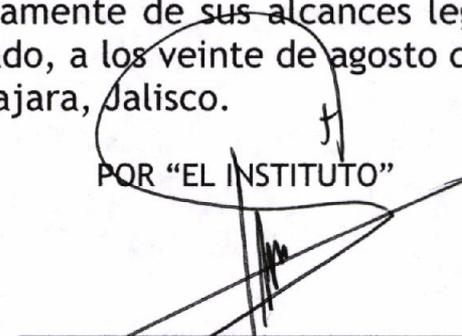
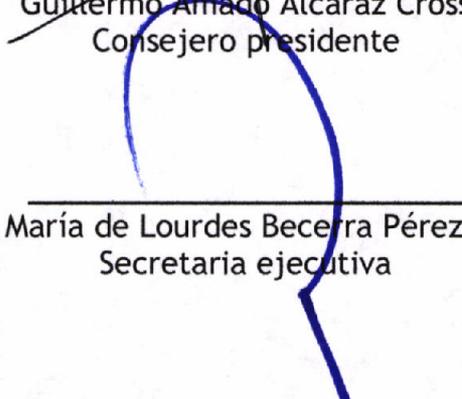


Séptima. Normatividad y Jurisdicción.

El presente instrumento queda sujeto a las formalidades que establece la legislación mexicana aplicable, por lo que las partes darán intervención en el mismo a las autoridades competentes, declarando someterse expresamente para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiese corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado, a los veinte de agosto de dos mil dieciséis, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“LA CEDENTE”

Teresa Jimena Solinis Casparius “Tessie Solinis Casparius”

POR “EL INSTITUTO”

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de cesión de derechos que celebran el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y Teresa Jimena Solinis Casparius, conocida también como “Tessie Solinis Casparius”, el veinte de agosto de dos mil dieciséis.

Eliminada información dentro de 7 renglones, firma y clave del RFC, fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

